




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

SEÑORÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CORREO ELECTRÓNICO
2-2023-107547
Fecha: 2023-12-20 16:43:38
Avisos: 3
Folios: 1
Asunto: COMUNICACION RES. 2939 DE 2023 EXP
1-2022-52540-1
Destino: JOSE WILSON YEPES AMAYA
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSECCION



Señor (a):
JOSÉ WILSON YEPES AMAYA
Enajenador (o quién haga sus veces) del proyecto EDIFICIO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS 4
CII 71 BIS # 78 – 24
Correo: constructorayepes@gmail.com
BOGOTA D.C

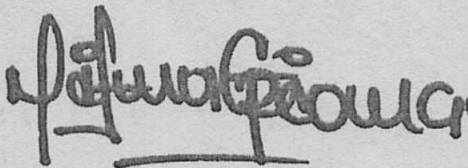
Asunto: Comunicación **RESOLUCIÓN No. 2939 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023**
Expediente No. **1-2022-52540-1**

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo **TERCERO** de la **RESOLUCIÓN No. 2939 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023**, “*Por la cual se rechazan los recursos de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra el Auto No. 2004 del 28 de junio de 2023*” atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Recuerde en lo sucesivo también podrá comunicarse y/o notificarse personalmente según corresponda, vía correo electrónico de todos los actos administrativos que deban ser notificados o comunicados a usted dentro de la actuación administrativa, para lo cual usted podrá informar su consentimiento al correo electrónico notificaciones@habitatbogota.gov.co o en el escrito de descargos, alegatos o recursos; lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



MILENA GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Edna Y. Godoy Bernal. – Contratista SICV
Revisó: Karen Dayhan Ramírez Bernal – Profesional Especializado SICV.

Anexo: TRES (03) folios.



RESOLUCIÓN No. 2939 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por la cual se rechazan los recursos de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra el Auto No. 2004 del 28 de junio de 2023”

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE
LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE
VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979, 078 de 1987, los Decretos Distritales 572 del 2015 y 121 de 2008, Acuerdo Distrital 079 de 2003 y 735 de 2019 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Auto No. 2004 del 28 de junio de 2023 (folio 58-63), se abstuvo y ordenó el archivo de la actuación administrativa con radicado No. 1-2022-52540-1 (folio 1-40), iniciada en contra del enajenador **JOSÉ WILSON YEPES AMAYA**, identificado con cédula **79.049.431**, por las razones expuestas en la parte motiva del citado auto.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, esta Subdirección mediante radicados No. 2-2023-52773, No. 2-2023-52774 y No. 2-2023-52775 del 21 de julio de 2023, citó a notificación personal del Auto No. 2004 del 28 de junio de 2023 (folio 58-63) al enajenador, Administrador(a) y al Propietario(a) del apartamento 502 del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS 4**, documentos recibidos el 25 de julio de 2023 por medio del servicio de mensajería motorizado de la Entidad (folio 64, 68 y 74).

Que el 25 de julio de 2023 fue notificado personalmente del Auto No. 2004 del 28 de junio de 2023 (folio 58-63), el señor **JOSÉ WILSON YEPES AMAYA** en calidad de enajenador, conforme se evidencia en el acta de notificación personal vista a folio 67.

Que el 28 de julio de 2023 fue notificada la señora **GLADYS MUÑOZ ALVAREZ** como Propietaria del apartamento 502 del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS 4**, del mencionado Auto de abstención, conforme se evidencia en el acta de notificación personal vista a folio 70.

RESOLUCIÓN No. 2939 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

Pág. 2 de 6

“Por la cual se rechazan los recursos de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra el Auto No. 2004 del 28 de junio de 2023”

Que pasados más de cinco (5) días de entregada la citación y encontrada fallida la notificación personal del Administrador del proyecto **EDIFICIO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS 4**, le fue enviado el aviso de notificación del auto No. 2004 del 28 de junio de 2023 (folio 58-63) al interesado, documento remitido con radicado No. 2-2023-82773 del 4 de diciembre de 2023, el cual fue recibido el 6 de diciembre de 2023, por medio del servicio de mensajería motorizado de la Entidad (folio 75).

Que mediante escrito con radicado No. 1-2023-34314 del 15 de agosto de 2023 (folio 71-73), los copropietarios de 6 apartamentos en representación del proyecto de vivienda **EDIFICIO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS 4**, interpusieron recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto No. 2004 del 28 de junio de 2023 (folio 58-63), en el que rindieron las explicaciones que consideraron necesarias en ejercicio de su derecho de defensa con el fin de que esta Entidad revoque el acto atacado y se mantenga la actuación iniciada en contra del señor **JOSÉ WILSON YEPES AMAYA**, identificado con cédula **79.049.431**, manifestaciones de defensa que serán analizadas en el análisis y/o razonamiento del despacho de la presente resolución.

Que corresponde a esta Subdirección resolver el recurso de reposición presentado en contra el Auto No. 2004 del 28 de junio de 2023 (folio 58-63), proferida por esta Subdirección, previo el siguiente análisis del caso:

RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO

1. Procedencia

Con relación a los recursos que proceden contra un acto administrativo definitivo, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

“ARTÍCULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

- 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*
- 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.*

RESOLUCIÓN No. 2939 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

Pág. 3 de 6

“Por la cual se rechazan los recursos de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra el Auto No. 2004 del 28 de junio de 2023”

No habrá apelación de las decisiones de los ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.”

En ese orden, el Auto No. 2004 del 28 de junio de 2023 (folio 58-63), es un acto Administrativo definitivo, el recurso de reposición presentado por los interesados es procedente, conforme lo dispuesto en la norma transcrita.

2. Competencia

En lo concerniente al funcionario competente para decidir el recurso de reposición, el referido artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que este procede ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

A su turno, el artículo 22 del Decreto Distrital 121 de 2008, por medio del cual se modificó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, señala entre las funciones a cargo de este Despacho la siguiente:

“(…) b. Expedir los actos administrativos que sean necesarios para tramitar, sustanciar y resolver las investigaciones y las demás actuaciones administrativas que se adelanten en ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control a las actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de vivienda. Estas facultades comprenden las de imponer sanciones, impartir órdenes, decretar medidas preventivas, resolver recursos, entre otras.

“Por la cual se rechazan los recursos de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra el Auto No. 2004 del 28 de junio de 2023”

Acorde con lo expuesto, este Despacho es competente para pronunciarse sobre el recurso interpuesto en contra del Auto No. 2004 del 28 de junio de 2023 (folio 58-63)

3. Requisitos de forma del Recurso de Reposición.

En primer lugar, es necesario indicar lo expuesto por los recurrentes en su escrito cuando manifiestan: *“nuevamente confiamos en la acción mediadora y equitativa de la secretaria y les pedimos tener muy en cuenta los puntos arriba mencionados”* así las cosas esta solicitud debe estar ceñida a la ley pues de esta forma evita que la administración o las entidades la ejerzan de manera arbitraria.

Visto lo anterior, resulta claro para esta instancia que previo a abordar los argumentos de los recurrentes, se hace necesario validar que los requisitos exigidos por la ley para la presentación de los recursos, razón por la cual es pertinente traer a colación el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento

del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios” (Negrilla y subraya fuera de texto)

RESOLUCIÓN No. 2939 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

Pág. 5 de 6

“Por la cual se rechazan los recursos de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra el Auto No. 2004 del 28 de junio de 2023”

Así mismo el artículo 78 de la ley 1437 de 2011, señala:

Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. (...) (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con la jurisprudencia y a la normatividad citada, el término que tenían interesados para presentar los recursos en contra el Auto No. 2004 del 28 de junio de 2023 (folio 58-63) vencieron el **14 de agosto de 2023**, toda vez que el precitado auto fue notificado personalmente a la señora **GLADYS MUÑOZ ALVAREZ** el día **28 de julio de 2023**, sin embargo, se interpuso escrito de recurso de reposición y en subsidio el de apelación el 15 de agosto de 2023, fecha en la cual fue radicado en la Entidad, por tanto, es claro que deben entenderse como no presentados dentro de la oportunidad procesal correspondiente.

En conclusión, el recurrente interpone de manera extemporánea los recursos pues la oportunidad y la forma para realizarlo era dentro del término de los diez días que le otorga la ley contados desde el día siguiente a la fecha en que le es notificado el acto administrativo, razón por la cual se rechazan los mismos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar de plano el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por los Copropietarios del proyecto de vivienda **EDIFICIO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS 4**, en contra del Auto No. 2004 del 28 de junio de 2023 (folio 58-63), conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de esta Resolución a la señora **GLADYS MUÑOZ ÁLVAREZ** como propietaria del apartamento 502 (o quien haga sus veces) del proyecto de vivienda **EDIFICIO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS 4**, de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución al enajenador **JOSÉ WILSON YEPES AMAYA**, identificado con cédula **79.049.431**.

“Por la cual se rechazan los recursos de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra el Auto No. 2004 del 28 de junio de 2023”

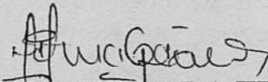
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de esta Resolución a Administrador(a) y/o Representante Legal del proyecto de vivienda **EDIFICIO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS 4**, de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de queja, el cual se podrá presentar ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



MILENA GÜEVARA TRIANA

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda